

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puente Nacional, Santander, 17 de agosto de 2023

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo promovido por Claudia Stella Sierra González, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.110.748, representante legal del menor F. A. G. S., en contra de F. E. G. P., identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.617.595.

Dentro del trámite de éste, se observa que mediante auto de fecha 23 de marzo de 2023, la presente demanda fue inadmitida concediéndose a la parte demandante el término de cinco días para que subsanara las incongruencias anotadas, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso. Dicha decisión fue notificada en estado el día 24 de marzo de 2023.

Frente a lo anterior, se tiene que dentro de término la parte interesada allega escrito de subsanación, el cual al ser revisado encuentra el Despacho que el mismo no acata lo ordenado en el auto inadmisorio, dado que, la parte interesada no presenta la liquidación de los intereses moratorios como se le indicó, pues debían ser solicitados y liquidarlos desde la fecha de su generación hasta el día de presentación de la demanda; así mismo debió la parte demandante establecer en el acápite de la cuantía el valor de las pretensiones. Sumado a lo anterior, observa el Despacho que se agregó el numeral quinto de las pretensiones, la cual no se plasmó en el escrito inicial y mucho menos en el acta de conciliación.

En vista de lo anterior, se procede a dar aplicación a la norma precitada en el sentido de decretar su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR como en efecto se hace la presente demanda ejecutiva de alimentos promovida por Claudia Stella Sierra González, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.110.748, representante legal del menor F. A. G. S., en contra de F. E. G. P., identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.617.595, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, archívese este expediente dejando las respectivas anotaciones en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

NOTA: SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023.

Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0002f83288bba6293478a0349adc02fa24ede19c636c13fedc0d8100fc26f**

Documento generado en 17/08/2023 04:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>